

MODIFICACIÓN A LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES) DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-05465-8, debidamente representado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS**, con su sede en la Avenida Jiménez Moya No. 667, del Sector La Julia, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 430-29894-8, actuando a través de su Director Ejecutivo, el **LIC. SIGMUND FREUND MENA**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1146753-6, quien fija domicilio para los fines de este Contrato en la oficina principal de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP) arriba citada; designado en virtud del Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), quien actúa en la presente Adenda en virtud de los poderes otorgados mediante el Decreto No. 724-20 de fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), emitido por el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República Dominicana, **LIC. LUIS ABINADER CORONA**, conforme las disposiciones de la Ley No. 1486 sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, de fecha veinte (20) del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho (1938); quien en lo adelante se denominará "**EL FIDEICOMITENTE**";

Y, de la otra parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S. A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-02145-1 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. bajo el número 97600SD, con su oficina principal ubicada en la avenida Roberto Pastoriza No. 358, Torre Roberto Pastoriza, Piso 7, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General y Gestor Fiduciario, **LIC. ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ**, de conformidad con el Acta del Consejo de Administración de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), certificada en fecha catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1220592-7, quien hace elección de domicilio para los fines de esta Adenda en la oficina principal de Fiduciaria Reservas, S. A. arriba citada; entidad que en lo adelante se denominará "**LA FIDUCIARIA**".

Cuando **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** sean referidas de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO I. Que el veintidós (22) de diciembre del dos mil veinte (2020) fue emitido el Decreto No. 724-20 (en lo adelante "Decreto No. 724-20"), mediante el cual el Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Luis Abinader Corona, dispuso la constitución del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**

POR CUANTO II. En fecha catorce (14) de enero del dos mil veintiuno (2021) fue suscrito el Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la Provincia Pedernales (FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES) entre **EL FIDEICOMITENTE** y **LA FIDUCIARIA** (en lo adelante el "Contrato de Fideicomiso").

POR CUANTO III. Que el diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022) **LAS PARTES** suscribieron un acuerdo de modificación del Contrato de Fideicomiso denominado "Adenda No. 3 al Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Turístico de la Provincia Pedernales (Fideicomiso PRO-PEDERNALES)", en lo adelante referido como "**ADENDA NO. 3**", y el cual fue remitido por parte del Presidente Constitucional de la República a la Cámara de Diputados en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022) para fines de conocimiento, discusión y aprobación.

POR CUANTO IV. LAS PARTES, de manera libre y voluntaria, han decidido introducir dos modificaciones a la Adenda número 3, en el sentido que se indica más adelante.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Adenda, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA (4º)** de la **ADENDA NO. 3** para que en lo adelante diga lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA (4º): LAS PARTES acuerdan y así convienen incluir nuevos numerales a la Sección 5.1 de la Cláusula Quinta (5º) del Contrato de Fideicomiso, relativa al Patrimonio Fideicomitado, los cuales se leerán de la manera siguiente:

5.1.9. Inmueble identificado con la designación catastral No. 291886569074, con una superficie de dieciséis millones setecientos treinta y seis mil ciento treinta y uno con cincuenta y ocho metros cuadrados (16,736,131.58 m²), ubicado en PEDERNALES, PEDERNALES, cuyos derechos de propiedad se encuentran amparados en el certificado de título matrícula No. 3000658363, la cual será objeto de un proceso de subdivisión por ante la Jurisdicción Inmobiliaria para excluir el polígono comprendido dentro del Paisaje Protegido Playa de Cabo Rojo-Pedernales.

5.1.10. Inmueble identificado con la designación catastral No. 291880635013, con una superficie de cuatro millones cuatrocientos veinte y ocho mil ciento veinte y nueve punto sesenta metros cuadrados (4,428,129.60 m²) ubicado en PEDERNALES, PEDERNALES, cuyos derechos de propiedad se encuentran amparados en el certificado de título matrícula No. 3000658365.

5.1.11. Inmueble identificado con la designación catastral No. 292803807991, con una superficie de veinte y tres millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco punto treinta metros cuadrados (23,779,465.30 m²) ubicado en PEDERNALES, PEDERNALES, cuyos derechos de propiedad se encuentran amparados en el certificado de título matrícula No. 3000658367."

ARTÍCULO 2. Se modifica la **CLÁUSULA SEXTA (6º)** de la **ADENDA NO. 3** para que en lo adelante diga del siguiente modo:

"CLÁUSULA SEXTA (6º): LAS PARTES acuerdan y así convienen adicionar un nuevo párrafo al Numeral 1 de la Cláusula Quinta (5º) del Contrato de Fideicomiso, relativa al Patrimonio Fideicomitado, el cual se leerá de la manera siguiente:

"PÁRRAFO VII. Queda expresamente entendido entre **LAS PARTES** que los Inmuebles a ser aportados al **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** no incluyen dentro de sus linderos, ni de forma total ni parcial, terrenos que formen parte del Parque Nacional Jaragua, Parque Nacional Sierra de Bahoruco, Área Nacional de Recreo Cabo Rojo-Bahía de las Águilas con sus cuatro polígonos: Playa de Cabo Rojo-Pedernales, Bahía de las Águilas, Playa Larga y Playa Blanca, ni ninguna otra área protegida, a la vez que declaran que aquellos inmuebles localizados en las parcelas a ser aportadas al **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES** y que se encuentren dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas serán sometidos a un proceso de subdivisión en la jurisdicción inmobiliaria, previo o en conjunto al aporte de dichos Inmuebles al patrimonio fideicomitado, debiendo mantenerse en todo caso los terrenos ubicados dentro de las áreas protegidas excluidas del patrimonio fideicomitado."



ARTÍCULO 3. LAS PARTES reconocen y aceptan que, salvo lo convenido en el presente acuerdo, las disposiciones contenidas en la **ADENDA NO. 3** que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento permanecen vigentes e inalterables en toda su extensión.

Hecho y firmado en **CUATRO (4)** originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES**, uno para la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y uno para los archivos del **FIDEICOMISO PRO-PEDERNALES**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **DIEZ (10)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

POR EL FIDEICOMITENTE:
EL ESTADO DOMINICANO



SIGMUND FREUND MENA

Director Ejecutivo

Dirección General de Alianzas Público-Privadas (DGAPP)

POR LA FIDUCIARIA:
FIDUCIARIA RESERVAS, S. A.



ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ

Gerente General y Gestor Fiduciario

Dr. Ramón De Jesús Mora Reywoso
Abogado Notario Público de los
del Numero del Distrito Nacional
Mat. 4096

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. _____, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí por los señores **SIGMUND FREUND MENA** y **ANDRÉS VANDER HORST ÁLVAREZ**, de generales y calidades que constan, declarándome los mismos, que éstas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que las mismas merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **DIEZ (10)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

Notario Público



ORIGINAL

FECHA: 09/05/24 HORA: 04:07 PM

Servicio: Registro Fideicomiso

NO. EXP.: 1217041 LIBRO: 1

FOLIO: 51

NO. Doc: 37

DOC. ACTO BAJO FIRMA PRIVADA

Fiduciaria

2 MIL 97600SD

Nombre: FIDUCIARIA RESERVAS, S.A

Fideicomiso

No: F001104SD

Nombre: MODIFICACIÓN A LA ADENDA No. 3 AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA PEDERNALES (FIDEICOMISO PRO-